



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

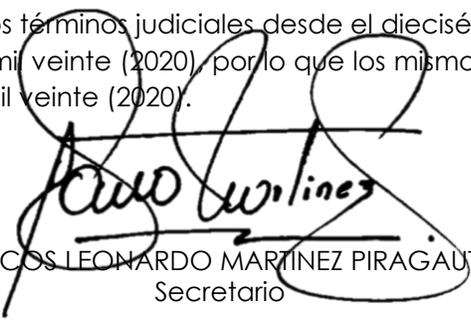
CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho y HACE CONSTAR lo siguiente:

1. En razón a la emergencia de salud pública de impacto mundial ocasionada por el virus COVID-19, el gobierno nacional emitió Decreto Legislativo No. 564 de abril 15 de 2020 que dispuso lo siguiente:

Artículo 1. **Suspensión términos de prescripción y caducidad.** Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios controlado presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, **se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.**

El conteo los términos prescripción y caducidad **se reanuda a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura.** No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir prescripción o inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente.

2. El Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), por lo que los mismos se reanuda a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIRO NIÑO PORRAS Y OTRA.
DEMANDADO: GUILLERMO ALEXIS CONTRERAS LOVERA Y OTRA.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00033-00

En atención a lo solicitado por el demandante, nos permitimos indicarle que en providencia de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), se tomaron las siguientes disposiciones a saber:

1. Remítase al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, copia de la providencia de embargo del vehículo HVY-030, así como de la diligencia de secuestro practicada por este despacho el 04 de abril de 2019 (fl. 33-37), para



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

que obre en el proceso No. 2019-00136-00, ejecutivo con prenda real, en el cual se profirió providencia fechada 27 de febrero de 2020 solicitando estas diligencias con fundamento en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P.

2. Comuníquese la decisión al secuestre designado en las presentes diligencias, esto es, a PROSPERAR ABB SAS, a la dirección registrada en la lista de auxiliares de la justicia.

De la misma manera se presento un informe del señor secuestre, sobre las cuentas que rindió y sobre la custodia del vehículo en mención, por lo que se ORDENARA remitir el informe en mención al proceso ejecutivo No. 2019-00136-00, del Juzgado 1 de Villa de Leyva, en el cual el demandante por tener garantía real cuenta con mejor derecho que la obligación aquí ejecutada.

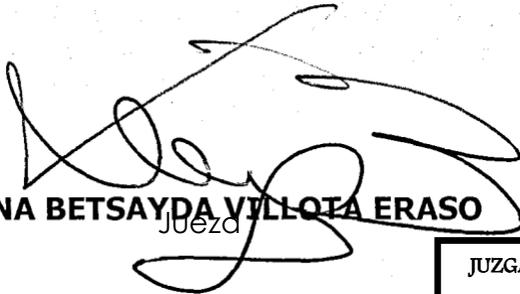
Sin otro en particular se le indica al activo que debe dirigirse al Juzgado 1° de Villa de Leyva, para obtener más información o en su defecto, realizar la solicitud de cita presencial para poder acceder al proceso de ese despacho.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR que por secretaria se remita al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, informe del secuestre (fls. 92-94), sobre las cuentas que rindió y sobre la custodia del vehículo de placas HVY-030 par que obre en el proceso ejecutivo No. 2019-00136-00 con garantía real.

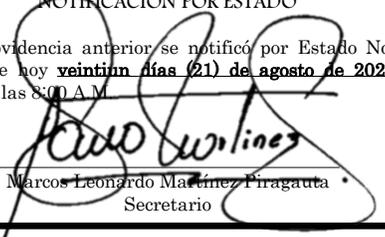
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 017, de hoy veintiun días (21) de agosto de 2020 siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario